



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 947

VISTO:

La necesidad de suscribir un acuerdo con el titular del loteo “La Vieja Estancia”, identificado como Lote 2112-5129, bajo Matrícula 983.748, sito en la localidad con el fin de garantizar y mejorar por parte de este Municipio la prestación del servicio de agua y del servicio de alumbrado público y;

CONSIDERANDO:

Que es interés de este Municipio en el marco de la planificación urbanística, la localización de inversiones privadas de nuevos emprendimientos residenciales y/o comerciales, tanto sobre la Ruta 9 (Norte) como sobre el eje de la Ruta E 53, generando un impacto positivo en el progreso de la ciudad;

Que a los fines de brindar mejoras en los servicios prestados y de formalizar el acuerdo de partes, resulta necesario el dictado de la presente Ordenanza;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION
JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°: AUTORIZASE a la Intendente Municipal Sra. Myrian Beatriz PRUNOTTO, D.N.I. 23.734.014 a suscribir el ACUERDO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DE ALUMBRADO PUBLICO PARA LOTEO “LA VIEJA ESTANCIA”, con Raúl Leandro Prunotto, D.N.I. 30.879.291 en nombre y representación de José Antonio Prunotto titular del emprendimiento “La Vieja Estancia” ubicado en nuestra jurisdicción, conforme acredita con Poder General Amplio de administración y disposición otorgado mediante Escritura N° 134, Sección B de fecha 12/11/2015, autorizada por la Escribana Amatte, Titular del Registro 363, en los términos y condiciones establecidos en el instrumento que se adjunta a la presente.

ART. 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ACUERDO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA LOTEO “LA VIEJA ESTANCIA”

En la Ciudad de Estación Juárez Celman, a los Días del mes de de Dos Mil Veintidós, entre la Municipalidad de Estación Juárez Celman, por un lado, representada en este acto por su Intendente Municipal MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, D.N.I. 23.734.014, fijando domicilio a todos los efectos en sede municipal sita en Av. La Tradición N° 411 de la ciudad de Estación Juárez Celman en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte el emprendimiento desarrollista “La Vieja Estancia” representada por Raúl Leandro Prunotto, D.N.I. 30.879.291 en nombre y representación de José Antonio Prunotto conforme acredita con Poder General Amplio de administración y disposición otorgado mediante Escritura N° 134, Sección B de fecha 12/11/2015, autorizada por la Escribana Amatte, Titular del Registro 363, con domicilio en Ruta 9 Km 720 de esta ciudad de Estación Juárez Celman, en adelante **LA DESARROLLISTA** convienen en celebrar el presente acuerdo de prestación del servicio de agua y de alumbrado público:

ANTECEDENTES

- a) La DESARROLLISTA es propietaria de un inmueble identificado como Lote 2112-5129, Nomenclatura Catastral 13.04.23.01.02.022.021, Inscripta en Registro de la Propiedad de la Provincia, bajo Matrícula 983.748, N° de Cuenta 130424307956, y que el loteo encierra una superficie total de 25 has. 9653,24 m2.
- b) La DESARROLLISTA se encuentra ejecutando un loteo residencial abierto, con accesos jerarquizados con pórticos, áreas de esparcimiento comunes y espacios verdes; denominado “La Vieja Estancia”, tramitado ante el MUNICIPIO mediante Expte. 01/1301/2013.
- c) El MUNICIPIO como prestadora del servicio de agua en la ciudad, opera el servicio de extracción, distribución y administración del servicio de agua y es la responsable de garantizar y mejorar el acceso al servicio de agua de los vecinos residentes en el Loteo “La Vieja Estancia” y de la demanda futura.
- d) El MUNICIPIO por nota de fecha 15/7/2015 le exige a la DESARROLLISTA el cumplimiento de la obra de construcción de una nueva estación elevadora y cámara de carga que estará ubicada en el predio del loteo, con su correspondiente sala de máquinas en la que se instalarán los equipos y bombas para presurizar las cañerías y los tableros eléctricos para comando y protección de las bombas y equipos.
- e) La DESARROLLISTA manifiesta estar en condiciones de utilizar la cisterna y planta de bombeo y ponerla a disposición del MUNICIPIO, para mejorar la prestación del servicio de agua en el sector comprendido por parte del B° Juárez Celman, B° 24 de Enero, Loteo “La Vieja Estancia”, e iniciar la prestación del servicio al predio donde radica “Campus Norte de la Universidad Nacional de Córdoba”, y en un futuro para los barrios La Toscana y la Cooperativa La Nueva Generación.
- f) Las obras complementarias ejecutadas por la DESARROLLISTA quedan emplazadas en una superficie de terreno destinado a espacio de equipamiento urbano y conforme Ordenanza N° 928/22 (Código Urbanístico), al aceptar el municipio la donación de las parcelas destinadas a espacios públicos y al aprobarse definitivamente el loteo, el espacio se incorpora de manera automática y legalmente al Dominio Público Municipal.
- g) La DESARROLLISTA cumplió con las exigencias previstas en la normativa municipal vigente y todas las instalaciones de la red de alumbrado público se proyectaron y ejecutaron de acuerdo con especificaciones técnicas y pliego de condiciones fijados por el MUNICIPIO y en coordinación con la EPEC.
- h) Teniendo en cuenta que ya se encuentran residiendo familias en la urbanización y además hay construcción de nuevas viviendas, y ante el pedido de los vecinos por

cuestiones de seguridad resulta necesario e imprescindible dar inicio a la prestación del servicio de alumbrado público en el loteo “La Vieja Estancia”, haciéndose cargo el MUNICIPIO.

- i) La prestación del servicio de alumbrado público en el resto de la ciudad se encuentra a cargo del MUNICIPIO, como así también el mantenimiento, y que mediante la OIM (Ordenanza Impositiva Municipal) se les cobra en la liquidación por consumo de energía eléctrica de la EPEC un porcentaje a los titulares del servicio de electricidad para abonar la energía eléctrica consumida en el alumbrado público. En el loteo “La Vieja Estancia”, los vecinos abonan el servicio de energía eléctrica, con el correspondiente porcentaje previsto para OIM y además tasa municipal por servicio a la propiedad y no reciben el servicio de alumbrado público.
- j) Se considera prioritario que los vecinos residentes en el Loteo, como así también el resto de los propietarios que en algunos casos se encuentran construyendo, cuenten con la prestación del servicio de alumbrado público, garantizando la seguridad nocturna, el tránsito de peatones y vehículos, logrando una mejor visualización de las vías de circulación y una buena ambientación urbana. Este servicio también les permitirá a los vecinos la instalación de alarmas comunitarias, como medida preventiva y disuasoria para combatir la delincuencia.

OBJETO Y ACUERDO:

Detallados los ANTECEDENTES, se procede a establecer las cláusulas del presente ACUERDO, cuyo objeto es la PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DE ALUMBRADO PUBLICO al Loteo “La Vieja Estancia”, de propiedad de la DESARROLLISTA, bajo la siguiente modalidad:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD asume mediante el presente acuerdo la prestación del servicio de agua y de alumbrado público, con la conformidad expresa de la DESARROLLISTA, en el loteo de su propiedad.

SEGUNDA: De conformidad a la asunción de la prestación del servicio de agua y de alumbrado público, la MUNICIPALIDAD tendrá además de las que establezcan las Ordenanzas y Decretos vigentes, las siguientes atribuciones:

- A) La DESARROLLISTA le transfiere y pone a disposición del MUNICIPIO la nueva planta de agua con su correspondiente cisterna, sala de máquinas, equipos y bombas; para su utilización y en consecuencia mejorar la prestación del servicio de agua en el sector y en la ciudad en general. El MUNICIPIO asume el compromiso de costos de mantenimiento, mejoras, seguridad y control de las instalaciones de la planta de agua del Loteo de “La Vieja Estancia”.
- B) El MUNICIPIO continuará percibiendo las tarifas por la prestación del servicio de agua a los USUARIOS ubicados en el loteo “La Vieja Estancia”, en los términos y modalidades de la Ley Provincial que establece el marco regulador y las Ordenanzas Municipales de aplicación.
- C) El costo del consumo de energía por la prestación del servicio de alumbrado público, se encuentra incluido en el importe neto total de la factura cobrada al Usuario por la EPEC, bajo la denominación OIM (Ordenanza Impositiva Municipal) y el costo de mantenimiento de la red de alumbrado público se encuentra incluida en la Tasa Municipal por Servicio a la Propiedad Inmueble.

Se firman tres ejemplares de un único y mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.